

ANEXO

(Artículo 4°)

PAUTAS DE GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS ANTICIPADAS DE IMPORTACIÓN (DJAI)

A) REFERENCIAS NORMATIVAS

- Resolución General N° 3.252.

B) INFORMACIÓN GENERAL

- Sujetos Alcanzados

Los definidos en el Artículo 1° de la Resolución General N° 3.252.

Subregímenes Alcanzados

Subregímenes	Descripción
ECA1	EGRESO A CONS.EN TNC MERC.ORIG.AAE EGRE.MISMO PRODUCTOR
ECA2	EGRESO AL TNC DE MERC ORIG AAE E IMP CUIT DISTINTO PROD
ECA3	EGRESO P/CONS.EN TNC MERC.DEL AAE NO ORIG.EN EL AREA
IC01	IMPORTACION A CONSUMO SIN DOC. DE TRANSPORTE
IC02	IMPORT.A CONSUMO MERCADERIA REGIMEN DE SOLICITUD PREVIA
IC03	IMPORT. CONSUMO DE MERC. VIA TERREST. EN ENVIOS FRACC.
IC04	IMPORTACION A CONSUMO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE
IC05	IMPORTACION A CONSUMO C/DOC. DE TRANSPORTE D.A.P.
IC06	IMPORTACION A CONSUMO SOBRE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO
IC07	IMPORTACION A CONSUMO REGIMEN AUTOMOTRIZ C/DOC DAP
IC65	IMPORTACION CONSUMO DE GRANEL D.A.P. CON MANI REGISTR
IC75	IMPORTACION A CONSUMO C/DOC TRANSP.DAP FORM7366 MANI-RG
IG01	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPERADORES S/DOC.TRANSP.
IG03	IMPORT.CONSUMO P/GRAN OPER.VIA TERRESTRE ENVIOS FRACC.
IG04	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.CON DOC.TRANSPORTE
IG05	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.C/DOC.DE TRANSP.DAP
IG06	IMP.A CONSUMO P/GRAN.OPER.SOBRE DEP. DE ALMACENAMIENTO
IG07	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.CON AUT.PROVISORIA
ZFE1	EGRESO ZF PARA CONSUMO EN EL TERRITORIO

ANEXO

(continuación)

- Excepciones
 1. Régimen de Reimportación.
 2. Régimen de Importación o Exportación para compensar envíos de mercaderías con deficiencias.
 3. Régimen de Donaciones.
 4. Régimen de Muestras.
 5. Régimen de Franquicias Diplomáticas.
 6. Importación de mercaderías con franquicias de derechos y tributos.
 7. Régimen de Courier.
 8. Régimen de envíos postales.
 9. Envíos escalonados aprobados con anterioridad al 1 de febrero de 2012.
 10. Planta llave en mano aprobadas con anterioridad al 1 de febrero de 2012.
- Datos a registrar en la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”
 1. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del importador y del declarante, en caso de corresponder.
 2. Valor FOB y Divisa correspondiente.
 3. Posición Arancelaria SIM/Código AFIP.
 4. Tipo y cantidad de unidades de comercialización.
 5. Estado de la mercadería.

ANEXO

(continuación)

6. País de origen.

7. País de procedencia.

- Cómo registrar una “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”
 - a) El registro se efectuará a través del Kit MARIA.
 - b) El Sistema Informático MARIA (SIM) ofrecerá al declarante a través del MÓDULO DECLARACIÓN la secuencia de registros exigidos para la declaración de la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”.
 - c) No será necesaria su impresión.
 - d) La “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)” tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días desde su oficialización, prorrogables.
 - e) No se liquidará el Arancel del Sistema Informático MARIA (SIM).
 - f) La “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)” contendrá, desde su registro, la indicación de los organismos que deben intervenir en el trámite de importación.
 - g) Los estados de las Declaraciones Juradas Anticipadas De Importación (DJAI) son: “OFICIALIZADA”, “SALIDA”, “CANCELADA” y “ANULADA”.
 - h) La intervención satisfactoria de todos los organismos competentes en una “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”,

ANEXO

(continuación)

pasará la misma a estado “SALIDA” a partir de las 00:00 horas del día siguiente, permitiendo su afectación.

- i) La “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)” y su estado se podrán consultar a través de Mis Operaciones Aduaneras (MOA).
- j) Las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI) que se encuentren totalmente afectadas por importaciones a consumo pasarán a estado “CANCELADA”.
- Datos inalterables de la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)” respecto de la importación a consumo
 1. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del importador y del declarante, en caso de corresponder.
 2. Valor FOB y Divisa correspondiente.
 3. Posición Arancelaria SIM/Código AFIP.
 4. Tipo y cantidad de unidades de comercialización.
 5. Estado de la mercadería.
 6. País de origen.
 7. País de procedencia.
- Pautas Generales
 1. Para los sujetos referidos en el Artículo 1° de la Resolución General N° 3.252 que hayan emitido o emitan Nota de Pedido, Orden de

ANEXO

(continuación)

- Compra o documento similar para concertar sus operaciones de compras en el exterior hasta el 31 de enero de 2012, inclusive, y las mercaderías respectivas no hubiesen sido expedidas con destino final al territorio aduanero, por tierra, agua o aire y cargadas en el respectivo medio de transporte hasta la fecha referenciada, deberán registrar la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)” por el remanente no embarcado a dicha fecha.
2. Las destinaciones de importación a consumo que invoquen la ventaja EMBAN-DJAI-GRAL, para identificar que el embarque de la mercadería con destino final al territorio aduanero se produjo con anterioridad al 1 de febrero de 2012, tramitarán -como mínimo- con canal NARANJA de selectividad a efectos de que el servicio aduanero constate dicha situación con los documentos de transporte.
 3. Las operaciones cuyas Cartas de Crédito hayan sido abiertas con anterioridad al 1 de febrero de 2012 o registren pagos anticipados y cuyas mercaderías amparadas no hayan sido embarcadas antes de la fecha referenciada, se permitirá efectuar la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)” con un código de ventaja que identifique tal situación. Las destinaciones de importación de estas operaciones tramitarán por canal NARANJA de selectividad, a fin de constatar la veracidad de tal declaración.

ANEXO

(continuación)

4. Ante situaciones de extrema necesidad el declarante podrá requerir, a través del Kit MARIA, la tramitación urgente de la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”, invocando alguno de los motivos disponibles.
5. Esta Administración Federal, según lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución General N° 3.252, efectuará las observaciones correspondientes en un plazo no mayor a las SETENTA Y DOS (72) horas de la oficialización de la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”, independientemente del mayor plazo que se reconozca a los organismos que adhieran al presente régimen.
6. Se remitirá diariamente a los organismos competentes, a través de la “Ventanilla Única Electrónica”, las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI) oficializadas con los ítems correspondientes para su conocimiento.
8. En caso de existir más de una intervención por organismo, la misma podrán ser efectuada por cualquiera de las Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) habilitadas por el Administrador de Relaciones de ese organismo, sin diferenciar áreas internas dentro del mismo.
9. Se remitirá semanalmente a través de la “Ventanilla Única Electrónica” un reporte con el detalle de las Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) que intervinieron, para que los citados organismos efectúen el pertinente control de gestión.

ANEXO

(continuación)

10. Las observaciones de los organismos competentes, serán informadas al importador/declarante por medio del aplicativo Mis Operaciones Aduaneras (MOA), con una consulta específica.

C) OBTENCIÓN DE USUARIOS PARA ORGANISMOS ADHERENTES

Pasos para la obtención de usuarios y asignación de servicios a los mismos:

- La identificación de cada organismo interviniente en las autorizaciones de la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”, ante los servicios de esta Administración Federal, se efectuará mediante su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Todos los organismos intervinientes deberán estar inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros previstos por la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias. Si no lo estuvieren deberán hacerlo con intervención del Departamento Programas y Normas de Procedimientos de la Recaudación Aduanera.
- Cada organismo deberá nombrar un Administrador de Relaciones, quien tendrá a su cargo la designación (y baja, en su caso) de usuarios para que, actuando en nombre del aquél, utilicen los servicios de esta Administración Federal con Clave Fiscal. El Administrador de Relaciones designado puede delegar dicha tarea en un Sub-administrador de Relaciones.

Se requiere que los usuarios posean Clave Fiscal al

ANEXO

(continuación)

momento que el Administrador de Relaciones o Sub-administrador delegue los servicios.

Todos los usuarios que operen dichos servicios deberán contar con Clave Fiscal con el Nivel de Seguridad 3, como mínimo. Esto implicará que su obtención se realizará en forma presencial (en Agencia DGI).

En el siguiente hipervínculo se detalla el procedimiento para la obtención de Clave Fiscal:

<https://www.afip.gob.ar/genericos/guiaDeTramites/guia/documentos/PasoPasoObtenerCF.pdf>

Los servicios a delegar para el Esquema Operativo de las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI) son:

- El servicio de “Ventanilla Única Electrónica”.
- El servicio de Consulta de DJAI.
- El servicio de Autorización de DJAI.

En el siguiente hipervínculo se detalla cómo debe realizarse la delegación de los servicios a través de la herramienta “Administrador de Relaciones”:

<https://www.afip.gob.ar/cf/manuales/documentos/CFAdministracionDeRelaciones.pdf>

Para conocer más información sobre clave fiscal consultar el siguiente Hipervínculo: <https://www.afip.gob.ar/cf/>